



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la revocación del Decreto No. 421, de fecha 5 de junio de 2001, mediante el cual se aprobó a el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, la donación de un bien inmueble municipal a favor de la Liga Infantil Emancipación y Esfuerzo, A.C., para que se abroge y quede sin efecto legal alguno, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 24 de febrero del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este Congreso, la Iniciativa de mérito, la cual fue presentada al Pleno legislativo en Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril del actual y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-360, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

Así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar, la revocación del Decreto 421, de fecha 11 de mayo de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 67, de fecha 5 de junio del mismo año, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la donación de un bien inmueble municipal a favor de la Liga Infantil Emancipación y Esfuerzo, A.C.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa.

En primer término, señala el autor de la iniciativa, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, fracción I y 131 de la Constitución Política local, establecen, en lo conducente, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que es facultad este Poder Legislativo, expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

Aduce que el Código Municipal del Estado, en los numerales 3, 4 y 49, establecen que, el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Así mismo, faculta a los Ayuntamientos a organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales y a iniciar Leyes o Decretos ante este Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.

Al efecto refiere que, lo anterior se desprende de la autorización de la Donación de un inmueble propiedad del municipio a favor de la Liga Infantil Emancipación y Esfuerzo, A.C., aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 9 de junio de 1989, ratificada el 13 de julio de 1999, y autorizada por esta Asamblea Legislativa mediante Decreto 421, de fecha 11 de mayo de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 67, de fecha 5 de junio del mismo año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Alude el accionante, que el bien inmueble de mérito, es considerado un área de equipamiento urbano, ubicado en el parque industrial "Finsa", con una superficie total de 9,959.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 metros lineales con área municipal, al sur: 40.90 metros cuadrados con propiedad de Rodolfo Echeverría, al oriente: 156.00 metros lineales con propiedad de Vicente Peña y área municipal, y al poniente: 132.00 metros lineales con lote número 17.

En ese sentido, añade que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal, realizó el estudio y análisis de la propuesta de revocación de mérito, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, por lo que, con la finalidad de conocer las condiciones en las que actualmente se encuentra el inmueble, se llevó a cabo una inspección ocular, toma de fotografías y elaboración del avalúo pericial correspondiente, determinando que al citado inmueble, no se le ha dado el uso para el que fue donado y que actualmente se encuentra abandonado y en mal estado. En tal virtud, el Ayuntamiento promovente, solicita la revocación de la donación, establecida en el Decreto Número 421, de fecha 11 de mayo de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 67, de fecha 5 de junio del mismo año.

Así mismo, señala el accionante que jurídicamente la donación de referencia no se formalizó legal ni materialmente, lo que acredita con el Manifiesto de propiedad y avalúo catastral, expedido por el Coordinador de Modernización Catastral Municipal, en los cuales se aprecia como propietario el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, resultando procedente solicitar ante este Congreso que se revierta la citada autorización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En forma complementaria, aduce que, se pretende dejar sin efecto la donación anteriormente citada, con el fin de darle otro uso y ponderar la preservación de un área de esta naturaleza, para atender cuestiones de interés supremo y trascendencia social, que generen beneficios para el desarrollo de las familias de la comunidad.

En ese orden de ideas, agrega que el área municipal que le fue donada a la Asociación Civil, no fue utilizada por más de 14 años, lo que este Municipio en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del R. Ayuntamiento, Concluyen la necesidad de revocar el citado Decreto de 2001.

Al efecto, refiere que de acuerdo al fundamento legal para este caso concreto, el artículo 44 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, concede a los Ayuntamiento la facultad de revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la ley.

En tal virtud, agrega que por disposición constitucional el Ayuntamiento es el órgano colegiado de Gobierno que administra al Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre él y el gobierno del Estado, no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes, y que cuenta con personalidad jurídica para todos los efectos legales.

En ese contexto, señala que el R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de enero de 2015, que obra en el acta No.54, aprobó por unanimidad, la propuesta de revocación referida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, indica que de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local, y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, solicita a este Honorable Congreso del Estado, aprobar la autorización correspondiente.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Copia del Periódico Oficial del Estado, Número 67 de fecha 5 de junio de 2001, en el que obra el Decreto Número 421, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un inmueble con superficie de 9,959.40 metros cuadrados, a la persona moral denominada Liga Infantil Juvenil Emancipación y Esfuerzo, A.C.
2. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 4474, Volumen centésimo vigésimo séptimo, de fecha 15 de abril de 1994, ante la fe del Licenciado José R. Treviño Rodríguez, Notario Público Número 78, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, en la cual obra contrato de donación, a favor del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto a una fracción de terreno rustico, ubicado en el citado municipio, con una superficie total de 47,752.00 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 23 de enero de 2015, correspondiente a la finca número 66332, con una superficie total de 47,752.00 metros cuadrados.

4. Manifiesto de Propiedad Rustica, expedido por la Dirección de Ingresos, Coordinación y Modernización Catastral, de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, de fecha 21 de enero de 2015, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 9,959.40 metros cuadrados

5. Avalúo Pericial, expedido por el Departamento de Catastro y Avalúos, de la de la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, de fecha 21 de enero de 2015, del predio objeto del presente dictamen, de una superficie de 9,959.40 metros cuadrados, con un valor catastral de \$248,985.00 pesos (doscientos cuarenta y otro mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

6. Plano de ubicación del inmueble, expedido por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 3 de febrero de 2014.

7. Fotografías (4) del inmueble objeto de la presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Certificación del Acuerdo de Cabildo, celebrado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 22 de enero de 2015, mediante el cual se aprueba por unanimidad de los presentes, la revocación de los acuerdos de cabildo de fechas 9 de junio de 1989 y de 13 de julio de 1999.

9. Oficio Número DJ/DCGD/3656/2015, de fecha 15 de mayo de 2015, signado por el Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado, mediante el cual remite información solicitada sobre el registro de la Asociación Civil.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente revocación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, el artículo 44, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.

En esa tesitura, el señalado ordenamiento en su artículo 53, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, prevé que si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización de revocación que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo, celebrada el 22 de enero de 2015, con la asistencia de 22 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante.

En ese sentido, estimamos que la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos legales, para autorizar la revocación de la donación efectuada mediante Decreto de fecha 5 de junio de 2001, en virtud de que ha pasado el tiempo previsto por la legislación vigente en el Estado, que establece entre otras cosas, que en el caso de donación, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado, dentro de los dos siguientes años, contados a partir de la entrega material del inmueble, a solicitud del Ayuntamiento la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de pleno al donante.

Al efecto, con la intención de notificar al representante legal de la Asociación, fue solicitada al Instituto Registral y Catastral del Estado, información relativa al registro de la Liga Infantil Emancipación y Esfuerzo, A.C., con lo cual queda de manifiesto que fue localizado el registro de la citada Asociación, sin embargo, no refieren domicilio oficial alguno en donde pueda ser localizado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, obran constancias derivadas de una inspección ocular con base en las cuales se determina que al bien inmueble no se le ha dado el uso que motivó su donación, encontrándose actualmente en total abandono, lo que justifica fehacientemente la formalización de su revocación.

En tal virtud, de acuerdo a las constancias hechas valer en el expediente respectivo y ante la solicitud de revocación del Ayuntamiento donante, se reúnen los elementos jurídicos suficientes para determinar la procedencia de la revocación objeto del presente dictamen.

Ahora bien, en aras de darle mayor claridad y precisión al proyecto presentado realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NÚMERO 421, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 67, DE FECHA 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A DONAR UN INMUEBLE A FAVOR DE LA LIGA INFANTIL JUVENIL EMANCIPACIÓN Y ESFUERZO, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se revoca el Decreto Número 421, de fecha 11 de mayo de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 67, de fecha 5 de junio del mismo año, por el cual se autorizó al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un inmueble con superficie de 9,959.40 metros cuadrados, a la persona moral denominada, Liga Infantil Juvenil Emancipación y Esfuerzo, A.C.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil quince.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|----------------|------------------|-------------------|
| DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL | _____ | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA EL DECRETO NÚMERO 421, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 67, DE FECHA 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A DONAR UN INMUEBLE A FAVOR DE LA LIGA INFANTIL JUVENIL EMANCIPACIÓN Y ESFUERZO, A.C.